

Minas en Barcelona (c. Provenza, 339) y presentar los escritos de alegaciones en el plazo de 20 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Barcelona, 8 de junio de 2007.—Josep Porta Querol, Jefe de la sección de Gas Canalizado.

42.667/07. Resolución del Departamento de Economía y Finanzas de la Generalitat de Catalunya, ECF/2007, de 19 de marzo, por la que se concede la autorización administrativa, la aprobación del proyecto y el reconocimiento de utilidad pública de una instalación eléctrica en el término municipal de Sant Martí de Llémana (expediente 24997/2006-AT).

La empresa «Distribuidora d'Energia Elèctrica del Bages, S.A.», con domicilio social en la c/ de la Creu, número 5, de Girona, ha solicitado la concesión de la autorización administrativa, la aprobación del proyecto y el reconocimiento de utilidad pública de la instalación eléctrica centro de maniobra 48, La Pallonera, y variante de las líneas de enlace subterráneas, en el término municipal de Sant Martí de Llémana.

La empresa presentó el Proyecto debidamente visado, y la preceptiva información pública se realizó en el DOGC número 4794, de 8 de enero de 2007.

De acuerdo con el artículo 147 del Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se solicitó informe a los organismos afectados: el Ayuntamiento de Sant Martí de Llémana ha emitido informe favorable; se deben cumplir las condiciones de los organismos afectados; no se han presentado alegaciones al proyecto.

Visto que la empresa ha acreditado que su solicitud cumple lo que establece la normativa eléctrica y ha justificado debidamente en la memoria del proyecto la necesidad de la instalación.

Dado que, de acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, de regulación del sector eléctrico, resultan de aplicación el Decreto 351/1987, de 23 de noviembre, por el que se determinan los procedimientos administrativos aplicables a las instalaciones eléctricas; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento administrativo de autorización de las instalaciones de energía eléctrica, y el Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de autorización, ampliación y traslado de industrias, así como los reglamentos técnicos específicos.

Dado que la competencia para tramitar este expediente y resolverlo se atribuye al director de los Servicios Territoriales de Economía y Finanzas, de acuerdo con lo que establecen el Decreto 421/2006, de 28 de noviembre,

de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos de la Administración de la Generalidad de Cataluña, y la disposición adicional primera del Decreto 506/2006, de 10 de diciembre, de reestructuración del Departamento de Economía y Finanzas, en relación con el Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Por todo lo expuesto, resuelvo:

1. Autorizar a la empresa «Distribuidora d'Energia Elèctrica del Bages, S.A.», la instalación eléctrica consistente en el centro de maniobra 48, La Pallonera, y la variante de las líneas de enlace subterráneas, en el término municipal de Sant Martí de Llémana.

2. Reconocer la utilidad pública de esta instalación eléctrica.

3. Aprobar su Proyecto de ejecución, con las siguientes características.

Expediente: 24997/2006-AT.

Término municipal: Sant Martí de Llémana.

Características técnicas: centro de maniobra núm. 48, denominado La Pallonera, y sus líneas de enlace subterráneas a 10 kV. Línea de 10 kV subterránea de 0,130 km, sección AI-240 CR. La Pallonera: 25/25 kV, 5 celdas tipo CML Motoritz 24 kV/400a.

Finalidad: Atender al crecimiento eléctrico de la zona y mejorar la calidad del servicio.

Presupuesto: 37.830,36 euros.

4. La autorización queda sometida a las siguientes condiciones especiales:

a) Las instalaciones se realizarán de acuerdo con las especificaciones y los planos que figuran en el proyecto presentado por la empresa solicitante en fecha 9 de junio de 2006, el cual ha servido de base para la tramitación del expediente, firmado por el señor Daniel Berruezo García colegiado número 11517-G, y visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Girona con el número 120139, de 12 de mayo de 2006, y de acuerdo con las preceptivas reglamentaciones técnicas.

b) La construcción y el funcionamiento de esta instalación eléctrica se someten a lo que establecen el Reglamento de líneas aéreas de alta tensión; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por el Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y sus instrucciones técnicas complementarias, aprobadas por la Orden ministerial de 18 de octubre de 1984; la Ley 13/1987, de 9 de julio, de seguridad de las instalaciones industriales, y el resto de disposiciones de aplicación general.

c) La empresa titular será responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de la instalación, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

d) El plazo para la construcción y puesta en servicio de las instalaciones autorizadas será de un año, contado a

partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el DOGC.

e) Los Servicios Territoriales en Girona podrán realizar, durante las obras y una vez finalizadas, las comprobaciones y pruebas que considere necesarias respecto al cumplimiento de las condiciones de la presente Resolución. Con esta finalidad, el peticionario comunicará a estos Servicios Territoriales, con la suficiente antelación, la fecha de inicio de las obras y su programación, las fechas en las que se realizarán las pruebas, y cualquier incidencia relevante.

f) La empresa enviará a los Servicios Territoriales en Girona el certificado final de obra, firmado por un técnico competente, que acredite que las instalaciones se ajustan al Proyecto aprobado y que se han cumplido las normas y los reglamentos de aplicación. A este certificado se adjuntarán las actas de pruebas y controles reglamentarios.

g) La empresa asegurará el correcto mantenimiento y la vigilancia de las instalaciones durante su construcción y después de su puesta en funcionamiento, para garantizar que se cumplen las condiciones reglamentarias de seguridad.

h) La Administración podrá dejar sin efecto esta autorización en caso de incumplimiento de las condiciones indicadas, de facilitar datos inexactos, o por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

i) Esta autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y es independiente de las autorizaciones o licencias de competencia de otros organismos o entidades públicas necesarios para llevar a cabo las obras e instalaciones aprobadas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el director general de Energía y Minas en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el DOGC, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que sea procedente.

Anexo

Lista concreta y individualizada de los bienes y derechos afectados.

Abreviaturas utilizadas.

FN=finca número; TD=titular y domicilio; PO=polígono número; PN=parcela número; A=afección (ml); SOS=superficie ocupación apoyos (m.²); SOD=superficie ocupación definitiva (m.²); SOT=superficie ocupación temporal; CT=clase de terreno; SP=servitud perpetua de paso; US=uso del suelo.

Término municipal de Sant Martí de Llémana.

PO=3; PN=74; TD=Carles Alabern Vanrell, Casa Pedralta, Llorà; SOS=3,38; SP=154,77; SOD=172,62; SOT=1.071,25; CT=prados.

Girona, 19 de marzo de 2007.—El Director de los Servicios Territoriales en Girona, Francesc Revert Higon.